



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis de Septiembre de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Verbal (Divisorio)
Demandante(s)	Sergio Alberto Restrepo Pérez y Otro
Demandado(s)	María Dolly Cadavid Orozco y Otros
Radicado	05001 31 03 001 2023 00318 00
Procedencia	Reparto
Asunto	Inadmite Demanda (Segunda Inadmisión)

La demanda incoativa de Proceso Verbal de División por Venta, presentada a través de apoderado judicial por Sergio Alberto Restrepo Pérez y Otro, en contra de María Dolly Cadavid Orozco y Otros se INADMITE, nuevamente, para que en el término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 –en lo pertinente-, todo ello en el marco de la Transformación Digital de la Administración de la Justicia, se cumplan los siguientes requisitos:

1. **ACLARARÁ**, en atención a la pluralidad de comuneros respecto de los cuales en su escrito de cumplimiento anterior señaló sus respectivos derechos alícuota, contra quienes efectivamente dirigirá la presente demanda –y dirigiéndola contra ellos efectivamente-, con prescindencia de la explicación del por qué se les pretende demandar (lo cual bien deberá explicar en el acápite de los hechos), toda vez que el derecho que le asiste de impetrar la demanda no puede ser menoscabado por el juez so pretexto de su interpretación y, particularmente, de los sujetos contra quienes se pretende demandar.
2. **APORTARÁ** el escrito de la demanda debidamente integrado, de conformidad, en lo pertinente, con lo previsto en el numeral tercero del artículo 93 del Código General del Proceso, en formato PDF OCR.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D